



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico

Rad. RESTITUCIÓN #08-638-40-89-001-2017-00122-00.

19 OCT 2020

Demandante: MUVDI RAMOS S. En C. S.

Demandados: Sofía Virginia Morales y Otros

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de Armando Alfonso Garzón Muñoz, en el cual, el ejecutado, el día Mayo 9 de 2019, presenta constatación de la demanda y excepciones de fondo . Sírvase proveer.- EL SECRETARIO.-JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

Sabanalarga-Atlántico.

19 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la señora Sofía Virginia Morales Hugues se encuentra notificada personalmente de la admisión de la demandada el día 5 de mayo del año 2017.

A la otra demandada señora María Del Carmen Morales de Luque, se ha agotada por parte de la parte demandante, la diligencia de Notificación Personal a la misma dirección del inmueble arrenda dado es decir Calle 27B # 14- 45 de la ciudad de Sabanalarga Atlántico, devuelta por la causal redirección errada , dirección no existe (Folio32) ,art 291 del C. G. P.

Con relación al otro demandado señor Francisco Navarro Morales, la parte actora No ha mostrado ningún interés en notificarlo, es decir, no se encuentra diligencia de notificación en el expediente.

DE igual manera manifiesta el apoderado demandante, que la señora demandada María Del Carmen Morales de Luque, se pude notificar en otro lugar distinto al señalado en la dirección del inmueble, es decir Carrera 20 # 21A- 79 de la ciudad de Sabanalarga – Atlántico, dirección esta que se tendrá como nuevo lugares para realizar la notificación de que trata el artículo 291. Del C. G. P. Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero – Téngase como nuevo lugar** para la notificación personal de la demandada señora María Del Carmen Morales de Luque, se pude notificar en otro lugar distinto al señalado en la dirección del inmueble, es decir Carrera 20 # 21A- 79 de la ciudad de Sabanalarga – Atlántico (artículo 291. Del C. G. P).

**Segundo.- Requírase a la parte demandante** para que agote la diligencia de notificación personal al demandado señor Francisco Navarro Morales, en la dirección señalada en la demanda para tal efecto

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.LA JUEZ**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34b6448b099f33e0806d0be5607cdcd67ede6c515b92afd749844a09898fe7dc  
Documento generado en 19/10/2020 08:39:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga 20 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado  
077 en la fecha

El Secretario